

MEMORANDO

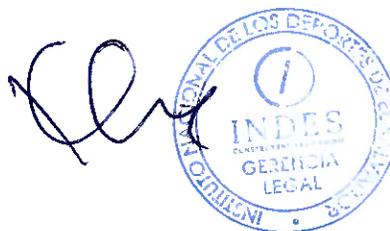
GL-174-2021

PARA : Lic. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

DE : Lic. Roberto Eduardo Calderón
Gerente Legal

ASUNTO : Remisión de información

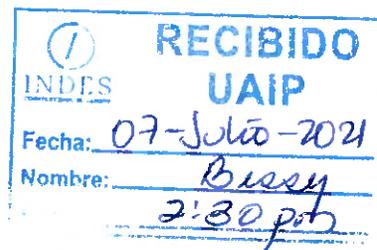
FECHA : 7 de julio de 2021



Conforme lo solicitado en su memorando UAIP-M- 084-2021, de fecha 6 de julio del corriente año, le remito copias de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje y de la Federación Salvadoreña de Ciclismo.

Atentamente.

c.c. archivo





BOLETA DE PRESENTACIÓN

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador

Nº de Presentación: 2020INDES173
Fecha / hora de presentación: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 2:10:00 PM
Entidad: FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, que se abrevia FESAP
Documento: INSCRIPCIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS
Notario o representante: *Lic. Roberto Calderón*
Recepción: Gerencia Legal



PAPEL PARA PROTOCOLO



diecinueve

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714854

NÚMERO TRECE. LIBRO ONCE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION

SALVADOREÑA DE PATINAJE.- En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve

horas del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, MAURICIO ORLANDO CASTILLO

LÓPEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, comparece el señor JOSE RAFAEL MEJÍA CHACÓN, de

_____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento

de _____, a quien en razón de este acto conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad

número _____, con número de identificación tributaria _____ -

_____, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE PATINAJE**, que podrá abreviarse FESAP,

Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería de la cual doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista: A) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos

mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número

CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas,

inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la personalidad

jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO

TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su

oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que

habían cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial

numero doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil

siete. B) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del

Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de

noviembre de dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero

INSCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 275





CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, sobre inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de

Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas, que se les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federación Salvadoreña de Patinaje", y se giraron lineamientos para su respectiva inscripción. C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día trece de noviembre del dos mil veinte, de la inscripción de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día cinco de diciembre del dos mil ocho, ante los oficios del Notario HILDA LILIAN VIVAS APARICIO, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los antes expresados, en el artículo tres establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo diecisiete se establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y cuatro establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y uno, establece que los Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al número Cincuenta del Libro cero cero uno, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, el día siete de julio del dos mil nueve; D) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día doce de noviembre del dos mil veinte, en la que consta la inscripción del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número TREINTA Y CINCO - TRES - DOS MIL DIECISIETE, de sesión celebrada el día tres de febrero del dos mil diecisiete, en la que se acordó: a) Darse por enterada y aprobar la Integración de la Junta

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PAGINA 276



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

veinte

M. DE H.

22714855

Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje, que quedó integrada así: Presidente: Ingeniero José Rafael Mejía

Chacón, Vicepresidente: Ingeniero Rafael Antonio Amaya Rosa; Secretario: Nelson Edgardo Rodríguez Tesorero:

Adrián Eduardo Girón Portillo; Primer Vocal: Mauricio Antonio Barrios Balcáceres, Segundo Vocal: Carlos Efraín

Molina Sandoval; Tercer Vocal: Herbert Mauricio Martínez Henríquez, electos para dirigir dicha Federación para el

período del dos mil diecisiete al dos mil veinte; la cual se encuentra inscrita al número ciento tres, del Libro cero cero

dos del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador,

el día veinte de febrero del dos mil diecisiete; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de

la Federación Salvadoreña de Patinaje, celebrada en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Patinaje,

ciudad de San Jacinto y Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de

octubre del año dos mil veinte, en la cual consta que el Acta Número cero uno, se asentó el punto primero, de la

Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje,

Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje señor Carlos

Efraín Molina, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre del dos mil veinte; y en tal calidad, ME

DICE: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k),

cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador, con

fundamento en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita al suscrito notario, que incorpore en su

protocolo la Certificación del Punto número primero que contiene: LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE

LA FEDERACION SALVADOREÑA DE PATINAJE, del Acta número CERO UNO-DOS MIL VEINTE de

Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Patinaje. Por lo que, en este acto procedo a

incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente DICE: """""""""" El infrascrito secretario de la

Federación Salvadoreña de Patinaje, que puede abreviarse FESAP, CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de

Sesiones de Asambleas Generales que esta Federación lleva en el año dos mil veinte, se encuentra el Acta de

Asamblea General Extraordinaria Número CERO UNO-VEINTE, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte,

en la que Literalmente establece: "Que la Asamblea General Extraordinaria se llevó a cabo en las instalaciones de la

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 277





Federación Salvadoreña de Patinaje a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil

veinte. Siendo estos lugar, día y hora para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña

de Patinaje, estando presentes los Miembros de Junta Directiva señores de la Federación Salvadoreña de Patinaje;

Ingeniero José Rafael Mejía Chacón, Presidente; Ingeniero Rafael Amaya Rosa, Vicepresidente; Señor Adrián

Eduardo Girón, Tesorero; Señor Carlos Molina, Secretario, y Señor Mauricio Barrios Balcáceres, Primer Vocal y los

siguientes entes colegiados que corresponden al cien por ciento de los convocados con derecho a voz y voto: Señora

Sandra Elizabeth Cruz, Presidenta del CLUB SANTA LUCIA; Licenciado Israel Sánchez, Presidente del Club

FUSALMO; Profesor Carlos Eduardo Hernández, Presidente del COLEGIO DE ENTRENADORES, Señora Karina

Renderos de Menesses, en representación del señor Yuri Antonio Martínez, Presidente del COLEGIO DE JUECES;

Señora Guadalupe Guerrero de Bonilla, Presidenta del CLUB SAN MARCOS, Señor Gabriel Quintanilla en

representación de la señora Karla Yamileth Álvarez, Presidenta del CLUB DE NUEVA GUADALUPE; Señora

Nohemy Rosicely Cáceres de Miranda, en representación de la señora Rosa María Hernández, Presidenta del CLUB

DE CHINAMECA; Señor Luis Orlando García Flores, en representación del Señor Mauricio Barrios; Presidente del

Club El Polvorín, también se tuvo la participación de la representante del Instituto Nacional de los Deportes de El

Salvador Licenciada Xiomara Elizabeth Pineda; se encuentra el primer punto que literalmente dice: "primer punto

que es la aprobación de modificación de Estatutos de la FESAP, los cuales fueron aprobados por Unanimidad los

Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje y literalmente dicen: "*****"CAPÍTULO I NATURALEZA,

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, que podrá

abreviarse FESAP y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es una entidad de naturaleza

asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la organización,

promoción y desarrollo del deporte de Patinaje siendo esta el organismo rector y máxima autoridad de todas las

actividades y modalidades propias del patinaje, tales como: Skateboarding (patineta), Speed (Velocidad), Artistic

(Artístico), Inline Alpine, Inline Downhill, Inline Freestyle, Inline Hockey, Rink Hockey, Roller Derby, Roller

Freestyle, Scooter, Skate Cross, y sus diferentes categorías en todo el país; que gozará de personalidad jurídica propia

INSCRIPCION 170 LIBRO 002 PAGINA 278



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



veintiuno

M. DE H.

Nº

22714856

1 para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de los Deportes de

2 El Salvador, Carta Olimpica, por los presentes estatutos y demás leyes aplicables. Artículo 2.- Su domicilio será la

3 ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo

4 de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en

5 Capitulo X de los presentes estatutos. Además, podrá tener ligas departamentales y clubes en los catorce

6 departamentos del país y fuera de él. Artículo 3.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, no admite ningún tipo de

7 discriminación, por ella o por sus miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra

8 condición o circunstancia personal o social. Artículo 4.- La Federación Salvadoreña de Patinaje se constituye por

9 tiempo indefinido. Artículo 5.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, es un organismo reconocido e inscrito en el

10 Instituto Nacional de los deportes de El Salvador INDES y es miembro del Comité Olímpico de El salvador COES.

11 La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación,

12 evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo, reconoce al COES como

13 el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES

14 en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus

15 manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olimpica y al Deporte Olímpico. Manifestando

16 la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como

17 también a la Carta Olimpica, estatutos del COES y reglamentación olímpica complementaria. **CAPÍTULO II**

18 **REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL** Artículo. 6.- A nivel internacional, la Federación Salvadoreña de

19 patinaje es miembro reconocido de las siguientes organizaciones: a) World Skate (Federación Internacional) b)

20 World Skate América (Confederación Panamericana) c) Confederación Centroamericana de Patinaje (CONCAPAT)

21 Asimismo, podrá afiliarse a otras organizaciones nacionales o internacionales que beneficien al patinaje Salvadoreño

22 y a la consecución de sus fines Artículo. 7.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo

23 internacional será facultad de la Junta Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del proceso a la

24 Asamblea General. Artículo. 8.- La Federación representará a la República de El Salvador en los eventos oficiales de

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 279-





carácter internacional, celebrados dentro y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de la misión oficial y

los demás requisitos legales correspondientes. **Artículo 9.-** La Federación ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los Manuales de Selecciones Nacionales, previamente depositados en el INDES. **CAPÍTULO III FINALIDADES Y OBLIGACIONES Artículo 10.-** Son

finalidades de la Federación Salvadoreña de patinaje las siguientes: a) Dictar las normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales del patinaje en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la World Skate y, a la vez, velar por su cumplimiento. b) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el patinaje, en todos sus estilos, modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo.

c) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del patinaje en sus

diversas áreas. d) Diseñar o implementar programas de capacitación de patinaje orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. e) Realizar la revisión, modificación o

actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el COES. f)

Suscribir contratos de patrocinio con empresas privadas que permitan a la Federación lograr la consecución de los fines en el desarrollo del patinaje. g) Promover acuerdos de cooperación y colaboración interinstitucional con los

distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar el patinaje. h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las

cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes. i) Organizar competencias y realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. **Artículo 11. -** Son obligaciones de la

Federación las siguientes: a) Promover la creación y organización de ligas departamentales, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión del patinaje en el país. En el caso de las

ligas, habrá un máximo de una por departamento. b) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser presentado

INSCRIPCION 30 LIBRO 002 PAGINA 280



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22714857

veintidos

M. DE H.

1 al INDES, para su revisión y registro. c) Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos

2 sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la aprobación de su Federación Internacional. d)

3 Brindar asistencia técnica a todos aquellos miembros que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por

4 la Junta Directiva. e) Velar y defender los intereses generales del patinaje. f) Programar y administrar los

5 Campeonatos Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y categorías, en la forma que lo establezca y coordine

6 el Reglamento correspondiente para estos eventos. g) Homologar los resultados de los Campeonatos Nacionales h)

7 Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de patinaje de carácter oficial. i)

8 Promover toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del patinaje en la República de El

9 Salvador. Esta actividad podrá ser de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos. j)

10 Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los atletas de patinaje que deban representar al país en

11 competencias internacionales de carácter oficial. k) Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, lo

12 necesario para la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación, fogueo y atención en las

13 selecciones nacionales. l) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, ya sean estos

14 provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. m) Mantener en buen estado el mobiliario,

15 equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en

16 buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. n) Llevar contabilidad

17 formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución

18 presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el

19 INDES. o) Presentar al INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la

20 realización de su asamblea general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir

21 los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. p)

22 Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad

23 generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance

24 general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo

INSCRIPCION 10 LIBRO 002 PAGINA 281





que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. g) Presentar a consideración del

INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de junio de cada año. r) Solicitar al INDES con anticipación, la autorización para la gestión de las de certámenes y competencias internacionales. s) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. t) Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y cuando organicen una competencia internacional en el país. u) Gestionar la presencia de cuerpos de seguridad del Estado, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competiciones deportivas que lo ameriten. v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional con los organismos de patinaje en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del patinaje. x) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. y) Informar al INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año anterior y septiembre del año en curso. z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. aa) Crear y actualizar el archivo técnico del patinaje dándole especial relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. Y todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de sus objetivos. bb) Mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. cc) Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a través del voto; el cual debe estar regulado en sus estatutos. dd) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables. ee) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación. **CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Artículo. 12.-** Son órganos de gobierno de la Federación: A) La Asamblea General B) La Junta Directiva **Artículo. 13.-** Se considerarán



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

veintitres

M. DE H.



Nº

22714858

1 válidamente constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes
2 estatutos. **SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo. 14.-** La Asamblea General es la más alta
3 Autoridad de la Federación, es el organismo elector por excelencia y en ella están representados todos sus miembros.
4 **Artículo. 15.-** La Asamblea General de la Federación estará constituida por: a) La Junta Directiva, quien a través de
5 su presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente
6 acreditados de los miembros colegiados que a la fecha de la realización de la asamblea General estén solventes con la
7 federación y se encuentren gozando de todos sus derechos que le corresponden como miembros c) Los miembros
8 honorarios solamente con derecho a voz d) Representantes de los comités directivos de las ligas departamentales con
9 derecho a voz **Artículo. 16.-** La Asamblea General de la Federación tendrá las siguientes proporciones de votación,
10 según la calidad sus miembros: a) Miembro Colegiado tendrá voz y voto b) Miembros Honorarios tendrá voz c) Ligas
11 Departamentales tendrán voz **Artículo. 17.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la
12 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de
13 formularios especiales que para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su
14 documento de identidad. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su
15 representado, según el caso. **Artículo. 18.-** La reunión de la Asamblea General puede ser ordinario o extraordinario.
16 **Artículo. 19.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y
17 extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros
18 colegiados de la Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. **Artículo. 20.-** En el caso que habiendo
19 transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus miembros,
20 sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitarlo al
21 Comité Disciplinario de la federación, si pasados quince días hábiles no reciben respuesta podrán denunciarlo ante al
22 Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley General de los Deportes
23 de El Salvador. **Artículo. 21.-** Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria,
24 deberá notificarse al INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la

INSCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 283





1 asamblea para que envíen un delegado y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la
2 nómina de los entes colegiados con derecho a voz y voto. Si la notificación se hizo debidamente y estos no se
3 presentaren, la Asamblea general se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados y será reconocida por el
4 INDES y el COES. Artículo. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y someter a votación el
5 proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de la Junta
6 Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando
7 no se oponga a la Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de la
8 Junta Directiva de la Federación, ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación del cargo.
9 c) Conocer la renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la
10 elección de los miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta
11 Directiva. e) Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores, los estados financieros y el Programa de
12 Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g)
13 Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer y someter a votación el
14 proyecto de presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a los miembros de la
15 Comisión Disciplinaria de la Federación j) Por faltas muy graves con los fondos de la FESAP por parte de la
16 administración que sean comprobadas, o por no elegir su Junta Directiva en el plazo correspondiente, la Asamblea
17 General podrá elegir una COMISIÓN NORMALIZADORA que reemplazará a la Junta Directiva en funciones
18 siempre y cuando sea aprobado por el Setenta y cinco por ciento de los miembros con derecho a voz y voto, quienes
19 tendrán un máximo de tres meses para convocar a Asamblea General Extraordinaria y elegir una nueva Junta
20 Directiva de la FESAP. Esta comisión estará conformada por: Un miembro del Comité Disciplinario del Deporte de la
21 FESAP, un miembro del Colegio de jueces, un miembro del colegio de entrenadores y dos presidentes de clubes que
22 no pertenezcan a la Junta Directiva en funciones. k) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y
23 sus Reglamentos. Artículo. 23.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La
24 Memoria Anual de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El

FEDERACION DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, S.A. DE CV PBK-503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,325,001 AL 23,826,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PAGINA 284



PAPEL PARA PROTOCOLO



veinticuatro

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714859

1 programa anual de actividades. d) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida

2 ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes.

3 **Artículo. 24.-** En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren

4 oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación por su carácter mismo de

5 extraordinarios y que se hayan señalado en la convocatoria. **Artículo.25.-** La disolución y liquidación de las

6 Federación se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el capítulo

7 IX, de la Disolución, de los presentes Estatutos. **Artículo. 26.-** La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias

8 y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la

9 asamblea, por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros colegiados activos quienes deberán

10 firmar dicha notificación como acuse de recibido o por medios técnicos, dejando constancia de la remisión realizada,

11 siempre que conste evidencia de su recibo. **Artículo. 27.-** Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales

12 Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los

13 miembros colegiados activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora

14 fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en

15 segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros colegiados activos

16 federados, solventes y legalmente inscritos en la Federación y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que

17 requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. **Artículo. 28.-** Las

18 votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e igualitario, exceptuando la

19 elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma

20 secreta salvo que la Asamblea por mayoría simple decida realizarla de otra manera. En el caso de la primera

21 reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos

22 emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En caso que

23 la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos

24 y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 285





segunda convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea

realizada. La planilla que no logró la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General

convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Artículo 40 de Ley General de los

Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá

haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se

deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la

certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa. Artículo. 29.- En caso

de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la

elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o

planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. Artículo. 30.- Las decisiones

o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de

los Estatutos, para lo cual se requiere el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros

colegiados activos federados presentes y/o válidamente representados. Artículo. 31.- Para que los miembros

colegiados de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere

por lo menos tener un año de haber sido reconocidos por la federación y formar parte activa en competencias o

actividades organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del plazo establecido, tendrán derecho

únicamente a voz. Artículo. 32.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a

voto en las Asambleas Generales. Artículo.33.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán

derecho a voto los miembros colegiados que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter

federado y los que no se encuentren al día con el pago de sus cuotas. Artículo. 34.- Los acuerdos tomados por la

Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta

al INDES y al COES durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General. Artículo. 35.-

El libro de actas a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentado al INDES dentro de los primeros diez días

hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el correspondiente al año anterior para su cierre y apertura del



PAPEL PARA PROTOCOLO

veinticinco



M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714860

nuevo Libro. Es obligación de la Federación mantener a disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en el domicilio de la federación.

SECCIÓN II DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo.36.- La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Patinaje; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará integrada de la siguiente forma: -Un Presidente. Un vicepresidente -Un Secretario -Un Tesorero -Tres Vocales. **Artículo. 37.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años. **Artículo. 38.-** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes El Salvador.

Artículo. 39.- Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al momento de presentar la candidatura. b) Ser de moralidad y competencias notorias c) Estar de alguna manera vinculado al deporte d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado. e) Estar presente en el momento de la elección f) Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. **Artículo 40.- Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva.** Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: a) Cuando hayan sido condenados por delitos graves b) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal e) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública d) Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al Patrimonio. e) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. f) Los que se encuentren cumpliendo sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. g) Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. h) Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación Salvadoreña de Patina o cualquier otra Federacion o Asociación

INSCRIPCIÓN 30 LIBRO 002 PAGINA 287





1 deportiva. Artículo.41.- **De los cargos no remunerados.** El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin
2 percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General
3 Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de los
4 fondos percibidos en efectivo. Artículo. 42.- **Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva**
5 Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los
6 documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos,
7 siendo los siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que
8 no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte
9 de ninguna planilla para Junta Directiva. Artículo. 43.- **De las sesiones de Junta Directiva.** La Junta Directiva
10 sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo,
11 principalmente en el domicilio de la Federación. Artículo. 44.- **De las sesiones virtuales de Junta Directiva** Los
12 miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando
13 concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial.
14 Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las
15 sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar el
16 medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del día, el
17 modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La
18 Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información. Será responsabilidad del Secretario de la
19 Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia,
20 debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente,
21 debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que participaron en la
22 sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. Artículo. 45.- **Del quorum de**
23 **las sesiones de Junta Directiva** El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno de sus miembros y
24 sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no existe el quorum necesario para sesionar, se

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PÁGINA 288



PAPEL PARA PROTOCOLO

veintiseis



M. DE H.

DOS COLONES

22714861

entenderá que no se ha constituido la sesión. Artículo. 46.- De las facultades de la Junta Directiva. La Junta

Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar, junto al Gerente o responsable (OBLIGACION) deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y aquellos de ámbito internacional en los cuales, la República de El Salvador sea sede. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o los correspondientes al período de su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual, elaborada por la Gerencia Administrativa de la Federación, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Reconocer y juramentar las Directivas de los miembros activos colegiados: ligas Departamentales, Clubes, Colegio de jueces, colegio de entrenadores, así como comités de apoyo. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento, según lo estipulado en estos estatutos y el Artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes. j) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de sus miembros. k) Realizar el procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo treinta y siete de la Ley General de los Deportes. l) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia y posibilidad económica de la federación a un Gerente General, Gerentes administrativo y Técnico deportivo. m) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo de la Federación. n) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. o) Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. p) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General. q) Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. r) Proponer a la Asamblea

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PAGINA 289





General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos

establecidos en los presentes estatutos. s) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. t) Suscribir contratos de patrocinio, colaboración y cooperación para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. u) Suscribir contratos de publicidad y cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por la Federación. v) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. w) Las demás que señale la

Ley o sus Reglamentos. Artículo. 47.- De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva Los

miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea General y ante el

INDES, cuando este lo solicitare. Artículo. 48.- Del Conflicto de intereses No podrán contratarse servicios o

adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de

donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo

de afinidad, excepto donaciones o patrocinios para la federación o atletas. Artículo.49.- De las atribuciones del

Presidente de la Junta Directiva Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de

Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo

otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el

Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y

las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de Labores,

el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a

sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. g)

Promover el desarrollo del patinaje en toda la República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de reglamentos de

la Federación, que se considere necesario y someterlos a Junta Directiva, previo a someterlo a conocimiento de la

Asamblea General para su aprobación. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes,

Normas Olímpicas y los Estatutos de la Federación o Asociación Internacional. Artículo. 50.- Responsabilidad

INSCRIPCION 90 LIBRO 002 PAGINA 290



PAPEL PARA PROTOCOLO



veintisiete

M. DE H.

Nº 22714862

DOS COLONES

1 compartida del Presidente de la Junta Directiva El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente
2 con el Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de todos los gastos que se autoricen
3 con la aprobación de la Junta Directiva. Artículo.51.- De las atribuciones del Vicepresidente a) Sustituir al
4 Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva b) Coordinar las disciplinas
5 auxiliándose de los vocales y Comisión Técnica, debiendo esta última presentar informes trimestrales de actividades
6 c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo del patinaje d) Elaborar el
7 calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Artículo 52.-
8 De las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados
9 los Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Extender
10 Certificaciones y firmar la correspondencia que le corresponda. e) Velar por el orden, actualización y conservación
11 los archivos de la Federación. f) Velar por el resguardo de los sellos y papelería de la Federación. g) Todas las
12 demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación
13 Internacional. Artículo.53.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Supervisar y controlar los
14 fondos que recibe y deposita la federación en sus cuentas bancarias, así como los informes contables. b) Controlar el
15 patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación. d) Firmar los cheques para
16 desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una
17 tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de
18 cualquiera de los dos primeros en mención, previamente comunicado por escrito. Todos los desembolsos mayores a
19 quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Supervisar
20 que se lleven actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la
21 Federación. f) Supervisar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.
22 g) Presentar los estados financieros anuales a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos,
23 Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo. 54.- De las atribuciones de los vocales: a) Firmar las actas de
24 las reuniones de la Junta Directiva b) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, ya sea por

INSCRIPCION 30 LIBRO 002 PAGINA 291





1 renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario
2 y el tercer vocal al tesorero. e) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva
3 d) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva e) Cumplir con las
4 demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo. 55.- De la
5 sustitución de los miembros de la Junta Directiva La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la
6 Junta Directiva podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir
7 dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del
8 número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria
9 para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su período. La ausencia sin causa
10 justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan sido
11 debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. **CAPÍTULO**
12 **V DE LOS MIEMBROS Artículo. 56.-** Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: -Miembros
13 Colegiados. -Miembros Honorarios. -Ligas Departamentales Artículo. 57.- Miembros Colegiados: Son aquellos
14 entes afiliados a la Federación: Clubes Deportivos, Colegio de Entrenadores, Colegio de Jueces, Asociaciones de
15 atletas, que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del patinaje de manera activa y permanente
16 en cualquiera de sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la Federación y que cumplen los
17 requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, a
18 través de su representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo
19 se admitirá un delegado por ente colegiado y este no podrá representar a más de un ente colegiado. Artículo. 58.-
20 Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como
21 reconocimiento a servicios meritorios en beneficio del patinaje. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta
22 Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple.
23 Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Artículo. 59.- Ligas Departamentales: Son las entidades
24 deportivas auxiliares y colaboradores de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes.

IMPRESORÍA DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBOC +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.324.001 AL 23.624.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PÁGINA 292



PAPEL PARA PROTOCOLO



veintiocho

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714863

1 Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y estará conformada por lo menos con tres

2 clubes de ese departamento reconocidos por la federación, tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas

3 deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la

4 Federación/Asociación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas no

5 tendrán derecho a voto, solamente a voz en la asamblea general de la federación Artículo. 60.- Los miembros de la

6 Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en

7 el artículo anterior. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar por escrito

8 por lo menos con ocho días hábiles de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación

9 en eventos o torneos nacionales e internacionales oficiales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la

10 Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos

11 Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás

12 beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de

13 becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando

14 formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y

15 Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento

16 Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los

17 Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas

18 establecidas por esta Federación. Artículo. 61.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones:

19 a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos

20 Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina,

21 Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes

22 Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b)

23 Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la Asamblea General. c) Colaborar y participar en los

24 programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. d) Mantenerse

INSCRIPCIÓN 10 LIBRO 002 PAGINA 293





1 afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la

2 Federación y Asambleas Generales. e) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta

3 Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. f) Pagar las cuotas de membresía como

4 federados y las inscripciones para los eventos que determine la Federación. g) Responder por los desperfectos,

5 pérdidas o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o

6 por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. h) En el caso de los miembros

7 colegiados, deberán presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina

8 de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado eventos deportivos durante el año y

9 la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les

10 solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Guardar respetuosamente los

11 principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados,

12 miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, atletas, jueces, dirigentes, y

13 personal administrativo y técnico, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad.

14 j) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás

15 Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Artículo. 62.- La calidad de miembro

16 se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción y condenado por la Comisión Disciplinaria de

17 la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido oído y vencido en el

18 proceso legal correspondiente. b) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Artículo. 63.- Para ser

19 admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las

20 establecidas por la Junta Directiva. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso por

21 membresía anual correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro y será

22 comunicada al interesado. Artículo. 64.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva

23 podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con

24 principios democráticos de libre asociación. Art. 65.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PÁGINA 291



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714864

1 ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y

2 cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y

3 solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la

4 negativa de acceso a la Federación Artículo. 66.- Son atribuciones principales de las Liga Departamentales: a)

5 Promover y desarrollar el Patinaje en su departamento. b) Promover la integración de clubes que fomenten la práctica

6 del Patinaje. e) Mantener informada a la Federación del trabajo de sus clubes, miembros y de su Junta Directiva. d)

7 Organizar y administrar eventos departamentales de Patinaje, previo aval de la Federación. e) Participar en todos

8 aquellos eventos convocados por la Federación f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades

9 realizadas g) Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación. **CAPITULO VI DE**

10 **LA POTESTAD DISCIPLINARIA. Artículo. 67.- Potestad disciplinaria** Corresponde a la Comisión Disciplinaria

11 el ejercicio de la potestad disciplinaria. Artículo. 68.- Comisión Disciplinaria La Comisión Disciplinaria contará con

12 plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta

13 Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la

14 Federación en la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad

15 notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus

16 funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Artículo. 69.- Competencia de la Comisión Disciplinaria

17 La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas

18 por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma;

19 b) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de

20 la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva

21 c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. Artículo. 70.- Del Reglamento Disciplinario La

22 Junta Directiva de la Federación deberá elaborar el reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por su

23 Asamblea General y el INDES. **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO. Artículo. 71.- El Patrimonio de la**

24 Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los

INSCRIPCION

10

LIBRO

002

PAGINA

295





eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados. b) Los recursos provenientes del INDES y

del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados de herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la Federación Salvadoreña de Patinaje obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. h) Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de Patinaje. i) Cualquier otro recurso que pueda serle

atribuido por disposición legal o por convenio. **Artículo. 72.- Administración del Patrimonio** El patrimonio de la

Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los

presentes estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. **Artículo. 73.- Fiscalización de Fondos** La

administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con

el patrimonio del INDES, los obtenidos por todo tipo de publicidad en instalaciones deportivas del INDES; siempre y

cuando estas estén asignadas administrativamente a una federación deportiva, los percibidos por arrendamiento de sus

instalaciones, Donaciones; estarán sujetos a la fiscalización y auditoria de éste y del ente contralor del Estado.

Artículo. 74.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los

ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o

fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES.

Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste. **CAPÍTULO VI**

DE LA DISOLUCIÓN. Artículo. 75.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la

Republica o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por

ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al

INDES, al COES y a su Federación internacional (FI). **Artículo. 76. -** En caso de acordarse la disolución de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



treinta

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714865

1 Federación, la Asamblea General nombrará una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los
 2 bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le
 3 dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al
 4 desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a
 5 éste. La respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Artículo. 77.- En el caso de los signos
 6 distintivos registrados a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación
 7 deberá cancelar dicha inscripción. **CAPÍTULO IX REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE**
 8 **ESTATUTOS.** Artículo. 78.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a
 9 petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea
 10 General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos
 11 presentes. Artículo. 79.- La propuesta de reforma, modificación o derogación, por parte de los miembros de la
 12 Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea
 13 General Extraordinaria a celebrarse. Artículo. 80.- Una vez aprobada la reforma, modificación o derogación de
 14 Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada por
 15 el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.
 16 Artículo. 81.- Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES.
 17 **CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo. 82.- Los miembros de la Federación deberán dirimir
 18 sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la
 19 conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y
 20 Arbitraje. Artículo. 83.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable a la federación
 21 será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea General más próxima, siempre y
 22 cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en específico a la Ley General de los
 23 Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.
 24 **CAPÍTULO XI Disposición Transitoria.** Artículo. 84.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los

INSCRIPCIÓN 10 LIBRO 002 PÁGINA 297





Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador,

debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el INDES. **CAPITULO**

XII Derogatoria y Vigencia. Artículo. 85.- Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas." Al final de la certificación hay una firma que se lee "CARLOS SANDOVAL"

Rubricada" Titulo que dice: CARLOS EFRAÍN MOLINA, Secretario FESAP" hay sello circular, que dice: "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE. SECRETARIO". Y Yo el suscrito Notario HAGO

CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo constar la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Patinaje, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo del presente libro de protocolo.

Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente escritura y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. **DE TODO DOY FE.**

SO ANTE MI, del folio diecinueve frente al folio treinta vuelto del libro once de mi Protocolo, que vence el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, y para ser entregado a la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, a través del presidente de la junta directiva, ingeniero José Rafael Mejía Chacón, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno de noviembre de dos mil veinte.






INSCRIPCION 10 LIBRO 002 PAGINA -300-



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

San Salvador, a las horas con minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

*Inscribase la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE**, que se abrevia **FESAP**, presentado a este Registro bajo el número 2020INDES173 a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador AL NUMERO 10 DEL LIBRO 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 275 AL FOLIO 302 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales





BOLETA DE PRESENTACIÓN

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador

Nº de Presentación: 2020INDES183
Fecha / hora de presentación: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 3:37:00 PM
Entidad: FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO, que se abrevia FSC
Documento: INSCRIPCIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS
Notario o representante: *Lic. Roberto Calderón*
Recepción: Gerencia Legal

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y TRES

M. DE H.

67-96

Nº

22880203

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO SEIS. LIBRO ONCE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE

CICLISMO, En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de

noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **ILIANA YAMILETH DIAZ IGLESIAS**, Notario, de este domicilio,

comparece el señor **ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA**, de _____ años de edad, /

del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien en razón de este acto conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con número de identificación tributaria _____

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **FEDERACION**

SALVADOREÑA DE CICLISMO, que podrá abreviarse FSC, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este

domicilio, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero nueve ocho uno - uno cero

seis - siete, personería de la cual doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: A) La Certificación

extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de

Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO

del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte,

en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según

Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete

de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 067





1 de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que habian cumplido con lo establecido en la Ley General de los
 2 Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial numero doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta
 3 y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete. B) La Certificación extendida en esta ciudad el día
 4 once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas,
 5 de la inscripción número CERO CERO DOS del Libro CERO CERO JNO del Registro de Federaciones y
 6 Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación
 7 del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ", sobre
 8 inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de
 9 Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO
 10 CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, en donde consta la ampliación del
 11 Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de
 12 detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas, que se les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las
 13 que se encuentra la Federacion Salvadoreña de Ciclismo, y se giraron lineamientos para su respectiva inscripción.
 14 C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta
 15 ciudad el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, de la inscripción de la escritura Pública de Protocolización
 16 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y
 17 cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del dos mil nueve, ante los oficios del Notario JOSE ENRIQUE
 18 MADRIGAL GÓMEZ, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los antes
 19 expresados, en el artículo tres establece que su domicilio es la ciudad de San Salvador, en el artículo diecisiete se
 20 establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y tres se
 21 establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de representar judicial y
 22 extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y dos, establece que los Estatutos solo podrán ser
 23 modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos
 24 de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco

INSCRIPCION 003 -LIBRO 003 PAGINA 068



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22880204

CINCUENTA Y CUATRO

M. DE H.

1 por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán
2 ser aprobadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al
3 número TREINTA Y OCHO del Libro CERO CERO UNO, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones
4 Deportivas, el día tres de julio del año dos mil nueve; D) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de
5 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día doce de noviembre del dos mil veinte, en la que
6 consta la inscripción del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE -
7 QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO, Punto Quince denominado: Reestructuración de Junta Directiva de la Federación
8 Salvadoreña de Ciclismo, de sesión celebrada el día siete de agosto del año dos mil dieciocho, en la que se acordó:
9 a) Darse por enterada y aprobar la nueva reestructuración de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña
10 de Ciclismo, que quedó integrada así: Presidente: Enrique Antonio Araujo Machuca, Vicepresidente: Oscar Rene
11 Hidalgo Cañada, Tesorero: Ana Lucrecia Figueroa Musaus Secretario: José Ismael Villacorta González, Vocal:
12 Oscar Arnoldo Díaz Estrada, electos para finalizar el periodo de vigencia de esta Junta Directiva; la cual se
13 encuentra inscrita al número CIENTO TREINTA Y CINCO, del Libro CERO CERO DOS del Registro de
14 Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el día diez de
15 agosto del año dos mil dieciocho; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la
16 Federación Salvadoreña de Ciclismo, celebrada en el Salón de la Estrella del Velódromo Nacional, ciudad de San
17 Jacinto y Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, en la cual consta que
18 el Acta Número ONCE, se asentó el punto Cuatro, de la Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los
19 Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva
20 de la Federación Salvadoreña de Ciclismo señor José Ismael Villacorta González, en la ciudad de San Salvador, el
21 día dieciocho de noviembre del dos mil veinte; y en tal calidad, ME DICE: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo
22 establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k), cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento
23 cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador, con fundamento en el artículo cincuenta seis de
24 la Ley de Notariado, solicita al suscrito notario, que incorpore en mi protocolo la Certificación del Acta número

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 069





1 ONCE, Punto número Cuatro que contiene: APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION
2 SALVADOREÑA DE CICLISMO, de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ciclismo,
3 celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte. Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi
4 protocolo dicha certificación que literalmente DICE:"""EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA
5 DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE CICLISMO, QUE SE ABREVI A FSC, CERTIFICA: Que en el
6 libro de actas de Sesiones de ASAMBLEAS GENERALES, que esta federación lleva para el año dos mil veinte, se
7 encuentra el Acta Número once, Punto cuatro de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN
8 SALVADOREÑA DE CICLISMO, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, en el salón de la
9 Estrellas del Velódromo Nacional, en la ciudad de San Jacinto, Departamento de San Salvador, a las diez horas con
10 cuarenta minutos, siendo estos lugar, día y hora señalados, cumpliendo con el quorum legalmente establecido en
11 sus estatutos vigentes, y por Unanimidad de los miembros presentes, se acordó: APROBAR LOS ESTATUTOS DE
12 LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO, que literalmente DICEN: CAPÍTULO I NATURALEZA,
13 DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1.- La Federación Salvadoreña de Ciclismo, que podrá abreviarse
14 FSC y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es una entidad de naturaleza asociativa, de
15 derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la organización, promoción y desarrollo
16 del deporte de ciclismo en todo el territorio nacional, que gozara de personalidad jurídica propia para el cumplimiento
17 de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de los Deportes de El Salvador, por los
18 presentes estatutos y demás leyes aplicables. Artículo 2.- Su domicilio será la ciudad de San Salvador del
19 Departamento de San Salvador, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General y a
20 propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en Capitulo X de los
21 presentes estatutos. Además, podrá tener dependencias en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera
22 de él. Artículo 3.- La Federación Salvadoreña de ciclismo no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus
23 miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal
24 o social. Artículo 4.- La Federación Salvadoreña de Ciclismo se constituye por tiempo indefinido. Artículo 5.- La

FCI RR DCONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PER: +503 2297 9800 • TIRAJE: 1000 COPIAS • TEL: 2200 0000 • 2019

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 070



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y CINCO

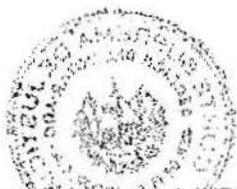
M. DE H.

Nº 22880205

1 Federación Salvadoreña de Ciclismo, reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país,
 2 encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La
 3 Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva
 4 dictada por este en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica
 5 y al deporte Olímpico de Ciclismo. Manifestando la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes
 6 de El Salvador y sus Reglamentos, estatutos del COES y reglamentación olímpica. CAPÍTULO II
 7 REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL Art. 6.- A nivel internacional, la Federación es miembro reconocido de las
 8 siguientes organizaciones: a) Unión Ciclista Internacional - UCI b) Confederación Panamericana de Ciclismo -
 9 COPACI Art. 7.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo internacional será facultad de la Junta
 10 Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del proceso a la Asamblea General. Art. 8.- La
 11 Federación representará a la República de El Salvador en los eventos oficiales de carácter internacional, celebrados
 12 dentro y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de la misión oficial y los demás requisitos legales
 13 correspondientes. Art. 9.- La Federación ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las
 14 selecciones nacionales, de acuerdo a los Manuales de Selecciones Nacionales, previamente depositados en el
 15 INDES. CAPÍTULO III FINALIDADES Y OBLIGACIONES Artículo 10.- Son finalidades de la Federación Salvadoreña
 16 de Ciclismo las siguientes: a) Dictar las normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales del
 17 ciclismo en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Ciclismo y,
 18 a la vez, velar por su cumplimiento. b) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el ciclismo, en todos sus estilos,
 19 modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlos; c)
 20 Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para
 21 el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del ciclismo en sus
 22 diversas áreas. d) Diseñar o implementar programas de capacitación de ciclismo, orientados hacia los atletas,
 23 entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. e) Realizar la revisión y actualización, durante
 24 el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PÁGINA 071





1 Asamblea General y avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el COES. f) Suscribir contratos de
2 patrocinio con empresas privadas que permitan a la Federación lograr la consecución de los fines en el desarrollo
3 del ciclismo. g) Promover acuerdos de cooperación y colaboración interinstitucional con los distintos entes de la
4 Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo
5 de promover y desarrollar el ciclismo. h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y
6 morales que son la base de todos los deportes. i) Organizar competencias y realizar actividades que promuevan el
7 respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. Artículo 11.- Son obligaciones de la Federación las
8 siguientes: a) Promover la creación y organización de Subfederaciones, asociaciones, clubes y otros organismos
9 que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión del ciclismo en el país. En el caso de las
10 subfederaciones, habrá un máximo de una por departamento. b) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que
11 contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá
12 ser presentado al INDES para revisión y registro. c) Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y
13 Reglamentos sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la aprobación de su Federación
14 Internacional. d) Brindar asistencia técnica y/o económica a todos aquellos miembros que la hayan solicitado por
15 escrito y esta haya sido aprobada por la Junta Directiva. e) Velar y defender los intereses generales del ciclismo. f)
16 Programar y administrar los Campeonatos Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y categorías, en la
17 forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. g) Homologar los resultados
18 de los Campeonatos Nacionales h) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de
19 ciclismo de carácter oficial. i) Promover toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del
20 ciclismo en la República de El Salvador. Esta actividad podrá ser de naturaleza económica, social o deportiva para la
21 consecución de sus objetivos. j) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los atletas de ciclismo que
22 deban representar al país en competencias internacionales de carácter oficial. k) Proveer y proporcionar, de acuerdo
23 a sus posibilidades, lo necesario la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación,
24 fogoneo y atención en las selecciones nacionales. l) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y SEIS

M. DE H.

Nº 22880206

1 que se cuenta, ya sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. m) Responder
2 económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario,
3 equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener
4 en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. n) Llevar contabilidad
5 formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución
6 presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine
7 el INDES. o) Presentar al INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la
8 realización de su asamblea general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir
9 los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. p)
10 Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad
11 generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance
12 general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo
13 que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. q) Presentar a consideración del
14 INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de
15 junio de cada año. r) Solicitar al INDES con anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y
16 competencias internacionales. s) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las
17 diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. t) Velar por la salud integral de los deportistas,
18 equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias
19 nacionales y cuando organicen y/o participen en una competencia internacional. u) Gestionar la presencia del órgano
20 auxiliar del Estado, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competiciones deportivas. v)
21 Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional con los organismos de ciclismo en los ámbitos
22 mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y
23 Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del ciclismo. x) Presentar en los primeros siete días
24 hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes para la

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PAGINA 073





1 actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. y) Informar al INDES en el mes de
2 septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año anterior y septiembre del año en
3 curso. z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los
4 establecidos en estos Estatutos. aa) Crear y actualizar el archivo técnico del ciclismo, dándole especial relevancia a
5 marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. bb) Todo aquello que sea necesario para el mejor
6 funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de sus objetivos. cc) Mantener en buen estado y funcionalidad,
7 las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. dd) Establecer mecanismos de elección de sus
8 autoridades, a través del voto secreto; el cual debe estar regulado en sus estatutos. ee) Cumplir y hacer cumplir la
9 Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables. ff) Ejercer la
10 potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los
11 estatutos y reglamentos internos de su federación. CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Art. 12.- Son
12 órganos de gobierno de la Federación: A) La Asamblea General Art. 13.- Se considerarán válidamente constituidos
13 cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes estatutos. SECCIÓN I DE LA
14 ASAMBLEA GENERAL Art. 14.- La Asamblea General es la más alta Autoridad de la Federación, es el organismo
15 elector por excelencia y en ella están representados todos sus miembros. Art. 15.- La Asamblea General de la
16 Federación Salvadoreña de Ciclismo estará constituida por: a) La Junta Directiva, quien a través de su presidente o
17 quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente acreditados de
18 los miembros colegiados que en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con la Federación y se
19 encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros; c) Los miembros individuales
20 mayores acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General; d) Los Miembros
21 Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea
22 General; e) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz; f) Los miembros de los Comités Directivos de
23 la Subfederación Art. 16.- La Asamblea General de la Federación tendrá las siguientes proporciones de votación,
24 según la calidad sus miembros (esto aplica cuando haya voto diferenciado según lo determine cada federación) los

FEJ EN COOPERACIÓN CON EL INDEPROM, S.A. DE C.V. P.O. BOX +503 2297-1000 • TEL. +503 2297-1000 • FAX +503 2297-1000

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PAGINA 074



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y SIETE

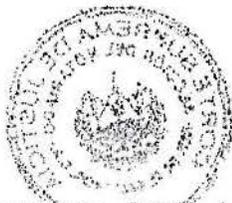
M. DE H.

Nº 22880207

1 cuales son: a) Miembros Individuales: Son los atletas y practicantes de Ciclismo, que se encuentran debidamente
 2 inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a)
 3 Miembros infantiles, que serán aquellos menores de quince años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las
 4 Asambleas Generales; b) Miembros Juveniles, que serán aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no
 5 cumplidos, quienes también tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales; c) Miembros mayores, que sean
 6 todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes si tendrán derecho a voz; b) Miembros Colegiados: Son
 7 aquellas agrupaciones afiliadas a la federación tales como: Equipos Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos de
 8 Entrenadores, de árbitros, de Jueces y Técnicos; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica
 9 del Ciclismo en todas las modalidades y que llenen los requisitos exigidos en el reglamento respectivo para afiliarse.
 10 Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado por escrito
 11 cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea; c) Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la
 12 Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del Ciclismo
 13 nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría
 14 simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales; d) Subfederaciones: Son las entidades deportivas
 15 auxiliares y filiales de la Federación de quien depende directamente, constituidas por Equipo o miembros
 16 individuales. Solamente podrá constituirse una por cada departamento de la Republica y tendrá su asiento en las
 17 cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo, con la misma estructura de
 18 la Junta Directiva de la Federación, estar juramentados oficialmente por esta y cumplir y respetar los presentes
 19 Estatutos. Art. 17.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por
 20 motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de formularios especiales que
 21 para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su documento de identidad.
 22 En el caso de los menores de edad, se harán representar por su padre, madre o el tutor legal, presentando la partida
 23 de nacimiento o el documento que acredite dicha representación. El limite de representaciones será de una por
 24 miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso. Art. 18.- La reunión de la Asamblea General puede

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PÁGINA 075





1 ser ordinaria o extraordinaria. Art. 19.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres
2 primeros meses del año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de
3 un tercio de los miembros de la Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. Art. 20.- En el caso que
4 habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus
5 miembros, sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán
6 denunciarlo ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley
7 General de los Deportes de El Salvador. Art.21.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o
8 extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de
9 realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la nómina
10 de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo número de documento de identidad. Art. 22.- Son
11 atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y someter a votación el proyecto de reforma o derogación de los
12 Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea a por iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado
13 por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los
14 Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, ya
15 sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación del cargo. c) Conocer la renuncia, ausencia o
16 separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los miembros sustitutos de la
17 Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y someter a
18 aprobación la Memoria Anual de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f)
19 Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía y
20 contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer y someter a votación el proyecto de presupuesto
21 anual de la Federación presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la
22 Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y sus Reglamentos. Art. 23.- La
23 sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La Memoria Anual de Labores del
24 año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El programa anual de actividades. d)

FEDERACION DEL DEPORTE DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. RUC: +503 2297-9400 • TEL: +503 2297-9400 • FAX: +503 2297-9400 • WWW.FESF.SV

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 076



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y OCHO

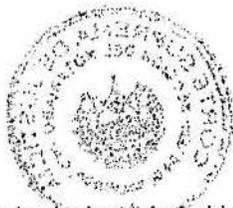
M. DE H.

Nº 22880208

1 Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del
2 pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 24.- En la sesión de la
3 Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta
4 Directiva o por los miembros de la Federación por su carácter mismo de extraordinarios. Art.25.- La disolución y
5 liquidación de las Federación se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo
6 establecido en el capítulo IX, de la Disolución, de los presentes Estatutos. Art. 26.- La convocatoria para Asambleas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la
8 fecha de realización de la asamblea, por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados
9 activos quienes deberán firmar dicha notificación como acuse de recibido o por medios técnicos, dejando constancia
10 de la remisión realizada, siempre que conste evidencia de su recibo. Art. 27.- Para que exista el quórum legal en las
11 Asambleas Generales Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la
12 mitad más uno de los miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos
13 de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la
14 Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los
15 miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos en la Federación y sus decisiones serán válidas
16 exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el
17 mismo oficio. Art. 28.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e
18 igualitario, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria
19 que se hará en forma secreta. En el caso de la primera reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos
20 necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el
21 setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En caso que la planilla propuesta para una segunda reelcción no
22 alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento
23 más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda convocatoria, dentro del término de quince
24 días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea realizada. La planilla que no logro la segunda reelección

INSCRIPCION 003-LIBRO 003-PAGINA 077





1 no podrá participar en la siguiente Asamblea General convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo
2 dispone el artículo cuarenta de Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En
3 esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos
4 válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez
5 días hábiles de realizada la Asamblea General, la certificación del acta de la misma, donde conste la conformación
6 de la Junta Directiva electa. Art. 29.- En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la
7 mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación
8 se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse
9 la mayoría necesaria. Art. 30.- Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos
10 válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el voto de por lo menos
11 el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y/o válidamente representados. Art. 31.- Para que los
12 miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere
13 por lo menos tener seis meses de formar parte activa en competencias, campeonatos nacionales o actividades
14 organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del plazo establecido, tendrán derecho
15 únicamente a voz. Art. 32.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto
16 en las Asambleas Generales. Art.33.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán derecho a voto
17 los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter federado y los que no se
18 encuentren al día con el pago de sus cuotas. Art. 34.- Los acuerdos tomados por la Asamblea General deberán
19 asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta al INDES y al COES
20 durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General. Art. 35.- El libro de actas a que se
21 refiere el artículo anterior deberá ser presentado al INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero
22 de cada año, adjuntando el correspondiente al año anterior para su cierre y apertura del nuevo libro. Es obligación
23 de la Federación mantener a disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e
24 internacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en el domicilio de la federación. SECCIÓN II DE LA JUNTA

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PÁGINA 078



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 22880209

CUENTA Y NUEVE
M. DE H.

1 DIRECTIVA Art.36.- La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña
2 de Ciclismo, así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el
3 INDES, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero
4 y Tres Vocales Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años. Art. 38.-
5 Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el
6 artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes El Salvador. Art. 39.- Requisitos para ser miembro de Junta
7 Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco
8 años al momento de presentar la candidatura. b) Ser de moralidad y competencias notorias c) Estar de alguna
9 manera vinculado al deporte d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado e) Estar presente en
10 el momento de la elección f) Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. Art 40.-
11 Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva,
12 incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: a) Cuando hayan sido condenados por delitos graves b)
13 Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal c) Cuando hayan sido
14 condenados por delitos contra la Administración Pública d) Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al
15 Patrimonio. e) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de
16 afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. f) Los que se encuentren cumpliendo
17 sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional
18 Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto
19 Nacional de los Deportes. g) Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o Asociación Nacional Deportiva
20 reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de
21 los Deportes. h) Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación o
22 cualquier otra (o Asociación deportiva). Art.41.- De los cargos no remunerados. El cargo de miembro de Junta
23 Directiva será voluntario, sin percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si
24 la Asamblea General Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince

INSCRIPCIÓN 003 - LIBRO 003 - PAGINA 079





1 por ciento de los fondos percibidos en efectivo. Art. 42.- Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta
2 Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la
3 elección, todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para
4 optar a estos cargos, siendo los siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada
5 donde se establezca que no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos,
6 no podrán formar parte de ninguna planilla para Junta Directiva. Art. 43.- De las sesiones de Junta Directiva. La
7 Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario. Las
8 sesiones se llevarán a cabo, principalmente en el domicilio de la Federación. Art. 44.- De las sesiones virtuales de
9 Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios
10 electrónicos, cuando concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la
11 sesión de forma presencial. Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por
12 medios electrónicos, para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. En la convocatoria de las
13 sesiones virtuales deberá constar el medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se
14 celebrará la sesión, la agenda del día, el modo de participación de los miembros de la junta Directiva y el modo de
15 elaboración del acta de la sesión. La Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información.
16 Será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que
17 la tecnología permita, la video conferencia, debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que
18 asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros
19 de la Junta Directiva, que participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la
20 grabación respectiva. Art. 45.- Del quorum de las sesiones de Junta Directiva. El quorum necesario para poder
21 sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los
22 asistentes. Si no existe el quorum necesario para sesionar, se entenderá que no se ha constituido la sesión. Art. 46.-
23 De las facultades de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Planificar, junto al
24 Gerente o responsable deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



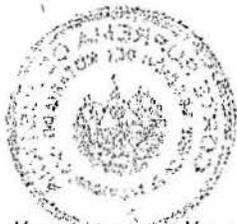
Nº 22880210

SESENTA
DE H.

- 1 aquellos de ámbito internacional en los cuales, la República de El Salvador sea sede. b) Aprobar los planes de
2 trabajos anuales o los correspondientes al período de su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual,
3 elaborada por la Gerencia Administrativa de la Federación, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General
4 Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
5 e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como los Comités y
6 Directivas de los miembros colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y
7 comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de
8 órgano de comunicación con todos sus miembros federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o
9 ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la
10 Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de
11 funcionamiento, según lo estipulado en estos estatutos y el artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes. j)
12 Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la
13 mitad de sus miembros. k) Realizar el procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos
14 internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo treinta y siete de la Ley
15 General de los Deportes. l) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los
16 Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia a un Gerente General, Gerentes administrativo y
17 Técnico deportivo. m) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo
18 de la Federación. n) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. o)
19 Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. p) Elaborar el proyecto de
20 Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea
21 General. q) Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. r)
22 Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de
23 los fines y objetivos establecidos en los presentes estatutos. s) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos
24 cada vez que inician periodo de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. t) Suscribir contratos de

INSCRIPCIÓN 003 003 - PÁGINA 081





1 patrocinio, colaboración y cooperación para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la
2 Federación. u) Suscribir contratos de publicidad y cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones
3 organizadas por la Federación. v) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. w) Las
4 demás que señale la Ley o sus Reglamentos. Art. 47.- De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta
5 Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea
6 General y ante el INDES, cuando este lo solicitare. Art. 48.- Del Conflicto de intereses. No podrán contratarse
7 servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta
8 Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén vinculados con
9 dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto grado de
10 consanguinidad o segundo de afinidad. Art.49.- De las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Son
11 atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta
12 Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la
13 ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren
14 necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e)
15 Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de Labores, el Programa de Actividades
16 y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por
17 iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. g) Promover el desarrollo del ciclismo
18 en toda la República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de reglamentos de la Federación, que se considere
19 necesario y someterlos a Junta Directiva, previo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. i) Las
20 demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y los Estatutos de la
21 Federación o Asociación Internacional. Art. 50.- Responsabilidad compartida del Presidente de la Junta Directiva. El
22 Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, de todos los documentos que se
23 suscriban y con el Tesorero, de todos los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. Art.51.- De
24 las atribuciones del Vicepresidente a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia,

FEDERACION DONNEI LEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. RISE - 503 2297-9400 • TIENE SU OFICINA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PÁGINA 082



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA Y UNO

M. DE H.

Nº 22880211

1 ausencia temporal o definitiva b) Dirigir las disciplinas auxiliándose de los vocales y Comité Técnico correspondiente,
2 debiendo presentar un reporte trimestral de actividades c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de
3 fondos que apoyen el desarrollo del ciclismo. d) Elaborar el calendario anual de actividades y de competencia y
4 presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Art. 52.- De las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva
5 a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta
6 Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender
7 Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación. g) Guardar bajo su responsabilidad
8 los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. i) Todas las
9 demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación
10 Internacional. Art.53.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recibir y depositar los fondos en una
11 cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la
12 Contabilidad Formal de la Federación. d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma
13 conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de
14 la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos
15 mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e)
16 Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la
17 Federación. f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.
18 g) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos,
19 Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 54.- De las atribuciones de los vocales: a) Firmar las actas de las
20 reuniones de la Junta Directiva b) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, ya sea por
21 renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario
22 y el tercer vocal al tesorero. c) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta
23 Directiva d) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva, e) Cumplir con
24 las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 55.- De la

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 - - - - 083 PÁGINA



1 sustitución de los miembros de la Junta Directiva. La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la
2 Junta Directiva podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir
3 dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del
4 número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria
5 para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su período. La ausencia sin causa
6 justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan
7 sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo.

8 **CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS Art.56.-** Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: Miembros
9 Activos (pueden ser individuales o colegiados), Miembros Honorarios, Sub-federaciones Art. 57.- Miembros Activos
10 (individuales o entidades asociativas): Son aquellas personas naturales o entidades asociativas afiliadas a la
11 Federación (tales como: Ligas Deportivas formadas por equipos y Clubes Deportivos, Asociaciones de
12 Entrenadores, Asociaciones de Jugadores, Asociaciones de Padres de Familia y Asociaciones de Árbitros/Jueces);
13 que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del ciclismo de manera activa y permanente en
14 cualquiera de sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la Federación y que cumplen los
15 requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, de
16 manera personal o a través de su delegado y las agrupaciones a través de un representante debidamente acreditado
17 por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo se admitirá una delegación por miembro. Art.
18 58.- Miembros Honorarios: Son personas naturales o entidades asociativas, a las que la Federación podrá otorgar
19 esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del ciclismo. Estas personas deberán ser
20 propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o
21 Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Art. 59.- Las
22 Subfederaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y colaboradores de la Federación, de quien dependen
23 directamente, constituidas por Ligas departamentales, Clubes o Equipos. Solamente podrá constituirse una por cada
24 Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la

FTJ IN DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. RUM +503 2297-9400 • TIRAJE Y TIRAJE DE EJEMPLOS AL 2015/01/01 • MIBRE 2015

INSCRIPCION 003 - LIBRO - 003 - PÁGINA 084



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA Y DOS

M. DE H.

Nº 22880212

1 nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas
 2 oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas no tendrán derecho a voto en la asamblea
 3 general de la federación. Art. 60.- Los miembros activos de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir
 4 con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior. b) Someter proposiciones a la
 5 Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar por escrito con ocho días hábiles de anticipación el aval de la
 6 Junta Directiva de la Federación, para la participación en eventos o torneos nacionales e internacionales oficiales. d)
 7 Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con
 8 ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la
 9 Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la
 10 Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la
 11 realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De
 12 igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir
 13 las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los
 14 Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de
 15 Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 61.- Los
 16 miembros activos de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el
 17 Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y
 18 resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte,
 19 y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de
 20 la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b) Participar en los Órganos de Gobierno,
 21 votar y a asistir a la Asamblea General. c) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que
 22 tiendan a la realización de sus principios y objetivos. d) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación
 23 para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. e) Desempeñar
 24 con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PÁGINA 085



1 que establezca la Federación. f) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos
2 ó actividades deportivas o recreacionales que determine la Federación. g) Responder por los desperfectos, pérdidas
3 o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por
4 cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. h) En el caso de los miembros
5 colegiados, deberán presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina
6 de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina
7 de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su
8 buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Guardar respetuosamente los principios morales,
9 las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la
10 Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, jugadores, árbitros, dirigentes, propietarios de
11 equipos y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la
12 institucionalidad. j) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de
13 Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Art. 62.- La
14 calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción y condenado por la
15 Comisión Disciplinaria de la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber
16 sido oído y vencido en el proceso legal correspondiente. b) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva.
17 Art. 63.- Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento
18 respectivo o las establecidas por la Junta Directiva. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la
19 cuota de ingreso por membresía anual correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro
20 de Registro y será comunicada al interesado. Art. 64.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta
21 Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no
22 riñan con principios democráticos de libre asociación. Art. 65.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros,
23 deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación,
24 siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro

FTJ DR DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE CV. P.D. • 503 2297-0400 •

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 086



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

SESENTA Y TRES

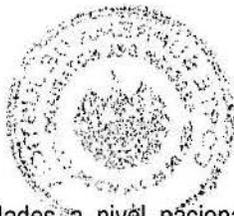
M. DE H.

22880213

1 potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la
2 procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. Art. 66.- Son atribuciones principales de las
3 subfederaciones: a) Promover y desarrollar el ciclismo en su departamento. b) Promover la integración de equipos o
4 clubes que fomenten la práctica del ciclismo. c) Mantener informada a la Federación del trabajo de sus miembros y
5 de su Junta Directiva. d) Organizar y administrar eventos departamentales de ciclismo, previo aval de la Federación.
6 e) Participar en todos aquellos eventos convocados por la Federación f) Presentar a la Federación un informe anual
7 de las actividades realizadas g) Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación.
8 CAPITULO VI DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA Art. 67.- Potestad disciplinaria. Corresponde a la Comisión
9 Disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria. Art. 68.- Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria
10 contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado
11 por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los
12 miembros de la Federación en la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas
13 con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán
14 tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Art. 69.- Competencia de la Comisión
15 Disciplinaria. La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las
16 resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los
17 miembros de la misma; b) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se
18 susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás
19 participantes en la actividad deportiva c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. Art. 70.-
20 Del Reglamento Disciplinario. La Junta Directiva de la Federación deberá elaborar el reglamento disciplinario, el cual
21 deberá ser aprobado por su Asamblea General y el INDES. CAPITULO VII LAS GERENCIAS Art. 71.- Podrán existir
22 dos tipos de Gerencias: a) Gerencia administrativa b) Gerencia Técnica o Deportiva Art. 72.- Los titulares de ambos
23 cargos serán propuestos y elegidos por la Junta Directiva. Su nombramiento, renuncia o destitución será atribución
24 de la Junta Directiva. Art. 73.- El Gerente Administrativo tendrá las siguientes atribuciones: a) Promover el ciclismo

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 - PAGINA 087





1 en todas las modalidades a) nivel nacional b) Gestionar recursos necesarios para el desarrollo de actividades
2 organizadas ó avaladas por la federación c) Velar por el correcto uso de los fondos asignados para la federación, ya
3 sea por el INDES, instituciones gubernamentales o empresa privada. d) Mejorar los procesos administrativos de la
4 federación para una mayor eficiencia. e) Mantener buenas relaciones con INDES, instituciones gubernamentales y
5 empresa privada. f) Dirigir y controlar al personal administrativo y deportivo de la federación g) Mantener una
6 estrecha comunicación con junta directiva. h) Manejar los canales de comunicación de la federación Art. 74.- El
7 Gerente Deportivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar y administrar los procesos de selecciones
8 nacionales junto con gerente general para mayor optimización de recursos. b) Gestionar y planificar la logística de
9 los eventos deportivos. c) Realizar las guías técnicas previo a cada evento deportivo nacional. d) Manejar las
10 relaciones interinstitucionales con las autoridades de INDES, COPACI, UCI, COES y federaciones de los diferentes
11 países. e) Llevar un control minucioso del material deportivo asignado a los diferentes atletas y el material deportivo
12 de FSC en general. f) Contar con una calendarización de los eventos en los que las selecciones nacionales estarán
13 participando. g) Controlar y supervisar el trabajo de los entrenadores de FSC. h) Asistir a los eventos ejecutados por
14 la FSC, y algunos eventos de competencias de ciclismo nacionales o internacionales privados, de todas las
15 modalidades con el objetivo de identificar posibles candidatos de selecciones y, además, ver el desarrollo de los
16 actuales atletas que conforman las selecciones. i) Generar un resumen técnico después de cada competencia en la
17 que se asiste. j) Brindar a INDES y COES, cualquier documentación técnica que sea requerida por esta federación
18 (Planes de entrenamientos, microciclos, etc. k) Coordinar las inscripciones de selecciones en los diferentes fogeos
19 internacionales. l) Velar por trabajar de manera equitativa con cada una de las modalidades de ciclismo. CAPÍTULO
20 VIII DEL PATRIMONIO Art. 75.- El Patrimonio de la Federación, estará compuesto por: a) Los ingresos propios por
21 cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros
22 federados. b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y
23 de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados de
24 herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes

FIC DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400

INSCRIPCION 003 - LIBRO 003 PAGINA 088



SESENTA Y CUATRO
M. DE H.

Nº 22880214

1 extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la
 2 Federación Salvadoreña de Ciclismo obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles
 3 e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. h) Los
 4 derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos,
 5 publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la
 6 Federación Salvadoreña de Ciclismo. i) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por
 7 convenio. Art. 76.- Administración del Patrimonio. El patrimonio de la Federación será administrado por la Junta
 8 Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley General de
 9 los Deportes de El Salvador. Art. 77.- Fiscalización de Fondos. La administración de los fondos asignados por el
 10 Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, Los obtenidos por
 11 todo tipo de publicidad en instalaciones deportivas del INDES; Siempre y cuando estas estén asignadas
 12 administrativamente a una federación deportiva, Los percibidos por arrendamiento de sus instalaciones y
 13 Donaciones; estarán sujetos a la fiscalización y auditoria de éste y del ente contralor del Estado. Art. 78.- La
 14 Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se
 15 generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por
 16 la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los
 17 comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste. CAPÍTULO IX DE LA
 18 DISOLUCIÓN Art.79.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por
 19 resolución (acuerdo tomando) tomada en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco
 20 por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al
 21 INDES, al COES y a su Federación internacional (FI). Art. 80. - En caso de acordarse la disolución de la Federación,
 22 la Asamblea General nombrará una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles,
 23 inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los
 24 mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 - PAGINA 089



1 del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste. La
2 respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Art.81.- En el caso de los signos distintivos registrados
3 a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación deberá cancelar dicha
4 inscripción. CAPÍTULO X REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS Art. 82.- Los presentes
5 estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta
6 por ciento de los miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la
7 aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Art. 83.- La
8 propuesta de reforma, modificación o derogación, por parte de los miembros de la Asamblea General, deberá ser
9 dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria a
10 celebrarse. Art. 84.- Una vez aprobada la reforma, modificación o derogación de Estatutos por la Asamblea General
11 Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada por el Comité Directivo del INDES e
12 inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. Art. 85.- Las modificaciones, reformas o
13 derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES. CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES Art. 86.-
14 Los miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias,
15 entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se registrarán por lo dispuesto
16 en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Art. 87.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la
17 normativa aplicable a la federación será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea
18 General más próxima, siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en
19 específico a la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés
20 general y principios de equidad. CAPITULO XII Disposición Transitoria. Art. 88.- La Junta Directiva será la encargada
21 de elaborar los Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los
22 Deportes de El Salvador, debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el
23 INDES. CAPITULO XIII Derogatoria y Vigencia. Art. 89.- Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los
24 Estatutos anteriores de la Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su inscripción en el Registro

FID RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • FAX: +503 2297-9401 • TEL: +503 2297-9402 • WWW.FIDRR.COM.SV • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 003 LIBRO 003 PÁGINA 090



DOS COLONES

Nº 22880215

1 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. Y para los efectos de ser inscritos en el Registro Nacional de
 2 las Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extendiendo la presente CERTIFICACION DE ACUERDOS DE
 3 APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO. En la ciudad de San
 4 Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. ""NOTIFIQUESE"" Al final de la
 5 certificación hay una firma que se lee """"ILEGIBLE"""" Rubricada"" Titulo que dice: José Ismael Villacorta
 6 González, Secretario Federación Salvadoreña de Ciclismo (FSC)"""""""" hay sello circular que dice:
 7 ""FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO SECRETARIO"""". Y Yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que
 8 hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de
 9 Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme a la Ley
 10 General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo constar la conformidad de la
 11 transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de
 12 Ciclismo, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo del presente libro de protocolo. Así se expresó
 13 el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente escritura y leída que se la hube
 14 íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. DE TODO DOY FE. Firmado:

15 ~~once-Vale.~~ *[Faint illegible text]*
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 092

SO ANTE MI del folio CUARENTA Y TRES frente al folio SESENTA Y CINCO frente, del LIBRO ONCE de mi PROTOCOLO que caduca su vigencia el día VEINTIDOS de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO y para ser ENTREGADO a la FEDERACION SALVADOREÑA DE CICLISMO, extendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a circular notary stamp.



INSCRIPCION 003 LIBRO 003 PAGINA 093



INSCRIPCION 003 LIBRO - 003 PAGINA: 094



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:
San Salvador, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

*Inscríbase la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO**, que se abrevia **FSC**, presentado a este Registro bajo el número 2020INDES183 a las quince horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales



*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador **AL NUMERO 3 DEL LIBRO 003 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 67 AL FOLIO 96 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.***



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales



003
INSCRIPCION 003 LIBRO 003 - PÁGINA 96096



BOLETA DE PRESENTACIÓN

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador

Nº de Presentación: 2020INDES173
Fecha / hora de presentación: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 2:10:00 PM
Entidad: FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, que se abrevia FESAP
Documento: INSCRIPCIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS
Notario o representante: *Lic. Roberto Calderón*
Recepción: Gerencia Legal



PAPEL PARA PROTOCOLO

diecinueve



M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714854

NÚMERO TRECE. LIBRO ONCE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION

SALVADOREÑA DE PATINAJE.- En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve

horas del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, MAURICIO ORLANDO CASTILLO

LÓPEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, comparece el señor JOSE RAFAEL MEJÍA CHACÓN, de

_____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento

de _____, a quien en razón de este acto conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad

número _____, con número de identificación tributaria _____ -

_____, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE PATINAJE**, que podrá abreviarse FESAP,

Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería de la cual doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista: A) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos

mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número

CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas,

inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la personalidad

jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO

TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su

oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que

habían cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial

numero doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil

siete. B) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del

Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de

noviembre de dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero

INSCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 275





1 CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS-MIL DIEZ, sobre inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de

2 Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité

3 Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del

4 año dos mil veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO

5 TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas,

6 que se les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federacion Salvadoreña de Patinaje", y se

7 giraron lineamientos para su respectiva inscripción. C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de

8 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día trece de noviembre del dos mil veinte, de la inscripción

9 de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje, otorgada en esta

10 ciudad a las diez horas del día cinco de diciembre del dos mil ocho, ante los oficios del Notario HILDA LILIAN

11 VIVAS APARICIO, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los antes expresados,

12 en el artículo tres establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo diecisiete se establece que la

13 Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y cuatro establece que dentro de

14 las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la

15 Federación; en el artículo ochenta y uno, establece que los Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o

16 derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos

17 en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los

18 miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el

19 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al número Cincuenta del

20 Libro cero cero uno, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, el día siete de julio del dos

21 mil nueve; D) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas,

22 en esta ciudad el día doce de noviembre del dos mil veinte, en la que consta la inscripción del Acuerdo de Comité

23 Directivo de INDES número TREINTA Y CINCO - TRES - DOS MIL DIECISIETE, de sesión celebrada el día tres

24 de febrero del dos mil diecisiete, en la que se acordó: a) Darse por enterada y aprobar la Integración de la Junta

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PAGINA 278



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

veinte

M. DE H.

22714855

Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje, que quedó integrada así: Presidente: Ingeniero José Rafael Mejía

Chacón, Vicepresidente: Ingeniero Rafael Antonio Amaya Rosa; Secretario: Nelson Edgardo Rodríguez Tesorero:

Adrián Eduardo Girón Portillo; Primer Vocal: Mauricio Antonio Barrios Balcáceres, Segundo Vocal: Carlos Efraín

Molina Sandoval; Tercer Vocal: Herbert Mauricio Martínez Henríquez, electos para dirigir dicha Federación para el

período del dos mil diecisiete al dos mil veinte; la cual se encuentra inscrita al número ciento tres, del Libro cero cero

dos del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador,

el día veinte de febrero del dos mil diecisiete; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de

la Federación Salvadoreña de Patinaje, celebrada en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Patinaje,

ciudad de San Jacinto y Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de

octubre del año dos mil veinte, en la cual consta que el Acta Número cero uno, se asentó el punto primero, de la

Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje,

Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje señor Carlos

Efraín Molina, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre del dos mil veinte; y en tal calidad, ME

DICE: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k),

cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador, con

fundamento en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita al suscrito notario, que incorpore en su

protocolo la Certificación del Punto número primero que contiene: LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE

LA FEDERACION SALVADOREÑA DE PATINAJE, del Acta número CERO UNO-DOS MIL VEINTE de

Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Patinaje. Por lo que, en este acto procedo a

incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente **DICE:** "'''''''''''''''''''' El infrascrito secretario de la

Federación Salvadoreña de Patinaje, que puede abreviarse FESAP, CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de

Sesiones de Asambleas Generales que esta Federación lleva en el año dos mil veinte, se encuentra el Acta de

Asamblea General Extraordinaria Número CERO UNO-VEINTE, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte,

en la que Literalmente establece: "Que la Asamblea General Extraordinaria se llevó a cabo en las instalaciones de la

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 277





Federación Salvadoreña de Patinaje a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil

veinte. Siendo estos lugar, día y hora para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña

de Patinaje, estando presentes los Miembros de Junta Directiva señores de la Federación Salvadoreña de Patinaje;

Ingeniero José Rafael Mejía Chacón, Presidente; Ingeniero Rafael Amaya Rosa, Vicepresidente; Señor Adrián

Eduardo Girón, Tesorero; Señor Carlos Molina, Secretario, y Señor Mauricio Barrios Balcáceres, Primer Vocal y los

siguientes entes colegiados que corresponden al cien por ciento de los convocados con derecho a voz y voto: Señora

Sandra Elizabeth Cruz, Presidenta del CLUB SANTA LUCIA; Licenciado Israel Sánchez, Presidente del Club

FUSALMO; Profesor Carlos Eduardo Hernández, Presidente del COLEGIO DE ENTRENADORES, Señora Karina

Renderos de Menesses, en representación del señor Yuri Antonio Martínez, Presidente del COLEGIO DE JUECES;

Señora Guadalupe Guerrero de Bonilla, Presidenta del CLUB SAN MARCOS, Señor Gabriel Quintanilla en

representación de la señora Karla Yamileth Álvarez, Presidenta del CLUB DE NUEVA GUADALUPE; Señora

Nohemy Rosicely Cáceres de Miranda, en representación de la señora Rosa María Hernández, Presidenta del CLUB

DE CHINAMECA; Señor Luis Orlando García Flores, en representación del Señor Mauricio Barrios; Presidente del

Club El Polvorín, también se tuvo la participación de la representante del Instituto Nacional de los Deportes de El

Salvador Licenciada Xiomara Elizabeth Pineda; se encuentra el primer punto que literalmente dice: "primer punto

que es la aprobación de modificación de Estatutos de la FESAP, los cuales fueron aprobados por Unanimidad los

Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje y literalmente dicen: "CAPÍTULO I NATURALEZA,

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, que podrá

abreviarse FESAP y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es una entidad de naturaleza

asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la organización,

promoción y desarrollo del deporte de Patinaje siendo esta el organismo rector y máxima autoridad de todas las

actividades y modalidades propias del patinaje, tales como: Skateboarding (patineta), Speed (Velocidad), Artistic

(Artístico), Inline Alpine, Inline Downhill, Inline Freestyle, Inline Hockey, Rink Hockey, Roller Derby, Roller

Freestyle, Scooter, Skate Cross, y sus diferentes categorías en todo el país; que gozará de personalidad jurídica propia

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PÁGINA 278



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



veintiuno

M. DE H.

Nº

22714856

1 para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de los Deportes de

2 El Salvador, Carta Olimpica, por los presentes estatutos y demás leyes aplicables. Artículo 2.- Su domicilio será la

3 ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo

4 de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en

5 Capitulo X de los presentes estatutos. Además, podrá tener ligas departamentales y clubes en los catorce

6 departamentos del país y fuera de él. Artículo 3.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, no admite ningún tipo de

7 discriminación, por ella o por sus miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra

8 condición o circunstancia personal o social. Artículo 4.- La Federación Salvadoreña de Patinaje se constituye por

9 tiempo indefinido. Artículo 5.- La Federación Salvadoreña de Patinaje, es un organismo reconocido e inscrito en el

10 Instituto Nacional de los deportes de El Salvador INDES y es miembro del Comité Olímpico de El salvador COES.

11 La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación,

12 evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo, reconoce al COES como

13 el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES

14 en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus

15 manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olimpica y al Deporte Olímpico. Manifestando

16 la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como

17 también a la Carta Olimpica, estatutos del COES y reglamentación olímpica complementaria. **CAPÍTULO II**

18 **REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL** Artículo. 6.- A nivel internacional, la Federación Salvadoreña de

19 patinaje es miembro reconocido de las siguientes organizaciones: a) World Skate (Federación Internacional) b)

20 World Skate América (Confederación Panamericana) c) Confederación Centroamericana de Patinaje (CONCAPAT)

21 Asimismo, podrá afiliarse a otras organizaciones nacionales o internacionales que beneficien al patinaje Salvadoreño

22 y a la consecución de sus fines Artículo. 7.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo

23 internacional será facultad de la Junta Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del proceso a la

24 Asamblea General. Artículo. 8.- La Federación representará a la República de El Salvador en los eventos oficiales de

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 279-





carácter internacional, celebrados dentro y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de la misión oficial y

los demás requisitos legales correspondientes. **Artículo 9.-** La Federación ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los Manuales de Selecciones Nacionales, previamente depositados en el INDES. **CAPÍTULO III FINALIDADES Y OBLIGACIONES Artículo 10.-** Son

finalidades de la Federación Salvadoreña de patinaje las siguientes: a) Dictar las normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales del patinaje en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la World Skate y, a la vez, velar por su cumplimiento. b) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el patinaje, en todos sus estilos, modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo.

c) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del patinaje en sus

diversas áreas. d) Diseñar o implementar programas de capacitación de patinaje orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. e) Realizar la revisión, modificación o

actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el COES. f)

Suscribir contratos de patrocinio con empresas privadas que permitan a la Federación lograr la consecución de los fines en el desarrollo del patinaje. g) Promover acuerdos de cooperación y colaboración interinstitucional con los

distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar el patinaje. h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las

cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes. i) Organizar competencias y realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. **Artículo 11. -** Son obligaciones de la

Federación las siguientes: a) Promover la creación y organización de ligas departamentales, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión del patinaje en el país. En el caso de las

ligas, habrá un máximo de una por departamento. b) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser presentado

INSCRIPCIÓN 30 LIBRO 002 PAGINA 280



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22714857

veintidos

M. DE H.

1 al INDES, para su revisión y registro. c) Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos

2 sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la aprobación de su Federación Internacional. d)

3 Brindar asistencia técnica a todos aquellos miembros que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por

4 la Junta Directiva. e) Velar y defender los intereses generales del patinaje. f) Programar y administrar los

5 Campeonatos Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y categorías, en la forma que lo establezca y coordine

6 el Reglamento correspondiente para estos eventos. g) Homologar los resultados de los Campeonatos Nacionales h)

7 Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de patinaje de carácter oficial. i)

8 Promover toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del patinaje en la República de El

9 Salvador. Esta actividad podrá ser de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos. j)

10 Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los atletas de patinaje que deban representar al país en

11 competencias internacionales de carácter oficial. k) Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, lo

12 necesario para la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación, fogueo y atención en las

13 selecciones nacionales. l) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, ya sean estos

14 provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. m) Mantener en buen estado el mobiliario,

15 equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en

16 buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. n) Llevar contabilidad

17 formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución

18 presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el

19 INDES. o) Presentar al INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la

20 realización de su asamblea general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir

21 los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. p)

22 Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad

23 generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance

24 general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo

INSCRIPCION 10 LIBRO 002 PAGINA 281





que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. g) Presentar a consideración del

INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de junio de cada año. r) Solicitar al INDES con anticipación, la autorización para la gestión de las de certámenes y competencias internacionales. s) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. t) Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y cuando organicen una competencia internacional en el país. u) Gestionar la presencia de cuerpos de seguridad del Estado, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competiciones deportivas que lo ameriten. v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional con los organismos de patinaje en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del patinaje. x) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. y) Informar al INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año anterior y septiembre del año en curso. z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. aa) Crear y actualizar el archivo técnico del patinaje dándole especial relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. Y todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de sus objetivos. bb) Mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. cc) Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a través del voto; el cual debe estar regulado en sus estatutos. dd) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables. ee) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación. **CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Artículo. 12.-** Son órganos de gobierno de la Federación: A) La Asamblea General B) La Junta Directiva **Artículo. 13.-** Se considerarán



Nº

22714858

DOS COLONES

1 válidamente constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes
2 estatutos. **SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo. 14.-** La Asamblea General es la más alta
3 Autoridad de la Federación, es el organismo elector por excelencia y en ella están representados todos sus miembros.
4 **Artículo. 15.-** La Asamblea General de la Federación estará constituida por: a) La Junta Directiva, quien a través de
5 su presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente
6 acreditados de los miembros colegiados que a la fecha de la realización de la asamblea General estén solventes con la
7 federación y se encuentren gozando de todos sus derechos que le corresponden como miembros c) Los miembros
8 honorarios solamente con derecho a voz d) Representantes de los comités directivos de las ligas departamentales con
9 derecho a voz **Artículo. 16.-** La Asamblea General de la Federación tendrá las siguientes proporciones de votación,
10 según la calidad sus miembros: a) Miembro Colegiado tendrá voz y voto b) Miembros Honorarios tendrá voz c) Ligas
11 Departamentales tendrán voz **Artículo. 17.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la
12 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de
13 formularios especiales que para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su
14 documento de identidad. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su
15 representado, según el caso. **Artículo. 18.-** La reunión de la Asamblea General puede ser ordinario o extraordinario.
16 **Artículo. 19.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y
17 extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros
18 colegiados de la Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. **Artículo. 20.-** En el caso que habiendo
19 transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus miembros,
20 sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitarlo al
21 Comité Disciplinario de la federación, si pasados quince días hábiles no reciben respuesta podrán denunciarlo ante al
22 Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley General de los Deportes
23 de El Salvador. **Artículo. 21.-** Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria,
24 deberá notificarse al INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la

INSCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 283





1 asamblea para que envíen un delegado y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la
2 nómina de los entes colegiados con derecho a voz y voto. Si la notificación se hizo debidamente y estos no se
3 presentaren, la Asamblea general se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados y será reconocida por el
4 INDES y el COES. Artículo. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y someter a votación el
5 proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de la Junta
6 Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando
7 no se oponga a la Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de la
8 Junta Directiva de la Federación, ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación del cargo.
9 c) Conocer la renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la
10 elección de los miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta
11 Directiva. e) Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores, los estados financieros y el Programa de
12 Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g)
13 Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer y someter a votación el
14 proyecto de presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a los miembros de la
15 Comisión Disciplinaria de la Federación j) Por faltas muy graves con los fondos de la FESAP por parte de la
16 administración que sean comprobadas, o por no elegir su Junta Directiva en el plazo correspondiente, la Asamblea
17 General podrá elegir una COMISIÓN NORMALIZADORA que reemplazará a la Junta Directiva en funciones
18 siempre y cuando sea aprobado por el Setenta y cinco por ciento de los miembros con derecho a voz y voto, quienes
19 tendrán un máximo de tres meses para convocar a Asamblea General Extraordinaria y elegir una nueva Junta
20 Directiva de la FESAP. Esta comisión estará conformada por: Un miembro del Comité Disciplinario del Deporte de la
21 FESAP, un miembro del Colegio de jueces, un miembro del colegio de entrenadores y dos presidentes de clubes que
22 no pertenezcan a la Junta Directiva en funciones. k) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y
23 sus Reglamentos. Artículo. 23.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La
24 Memoria Anual de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El

FEDERACION DE DEPORTES DE EL SALVADOR, S.A. DE CV PBK-503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,325,001 AL 23,826,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PAGINA 284



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



veinticuatro

M. DE H.

Nº 22714859

1 programa anual de actividades. d) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida

2 ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes.

3 **Artículo. 24.-** En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren

4 oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación por su carácter mismo de

5 extraordinarios y que se hayan señalado en la convocatoria. **Artículo.25.-** La disolución y liquidación de las

6 Federación se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el capítulo

7 IX, de la Disolución, de los presentes Estatutos. **Artículo. 26.-** La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias

8 y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la

9 asamblea, por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros colegiados activos quienes deberán

10 firmar dicha notificación como acuse de recibido o por medios técnicos, dejando constancia de la remisión realizada,

11 siempre que conste evidencia de su recibo. **Artículo. 27.-** Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales

12 Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los

13 miembros colegiados activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora

14 fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en

15 segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros colegiados activos

16 federados, solventes y legalmente inscritos en la Federación y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que

17 requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. **Artículo. 28.-** Las

18 votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e igualitario, exceptuando la

19 elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma

20 secreta salvo que la Asamblea por mayoría simple decida realizarla de otra manera. En el caso de la primera

21 reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos

22 emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En caso que

23 la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos

24 y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una

DESCRIPCION 70 LIBRO 002 PAGINA 285





segunda convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea

realizada. La planilla que no logró la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General

convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Artículo 40 de Ley General de los

Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá

haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se

deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la

certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa. Artículo. 29.- En caso

de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la

elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o

planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. Artículo. 30.- Las decisiones

o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de

los Estatutos, para lo cual se requiere el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros

colegiados activos federados presentes y/o válidamente representados. Artículo. 31.- Para que los miembros

colegiados de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere

por lo menos tener un año de haber sido reconocidos por la federación y formar parte activa en competencias o

actividades organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del plazo establecido, tendrán derecho

únicamente a voz. Artículo. 32.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a

voto en las Asambleas Generales. Artículo.33.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán

derecho a voto los miembros colegiados que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter

federado y los que no se encuentren al día con el pago de sus cuotas. Artículo. 34.- Los acuerdos tomados por la

Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta

al INDES y al COES durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General. Artículo. 35.-

El libro de actas a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentado al INDES dentro de los primeros diez días

hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el correspondiente al año anterior para su cierre y apertura del



PAPEL PARA PROTOCOLO

veinticinco



M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714860

nuevo Libro. Es obligación de la Federación mantener a disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en el domicilio de la federación.

SECCIÓN II DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo.36.- La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Patinaje; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará integrada de la siguiente forma: -Un Presidente. Un vicepresidente -Un Secretario -Un Tesorero -Tres Vocales. **Artículo. 37.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años. **Artículo. 38.-** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes El Salvador.

Artículo. 39.- Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al momento de presentar la candidatura. b) Ser de moralidad y competencias notorias c) Estar de alguna manera vinculado al deporte d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado. e) Estar presente en el momento de la elección f) Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. **Artículo 40.- Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva.** Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: a) Cuando hayan sido condenados por delitos graves b) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal c) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública d) Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al Patrimonio. e) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. f) Los que se encuentren cumpliendo sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. g) Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. h) Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación Salvadoreña de Patina o cualquier otra Federación o Asociación

INSCRIPCIÓN 70 LIBRO 002 PÁGINA 287





1 deportiva. Artículo.41.- **De los cargos no remunerados.** El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin
2 percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General
3 Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de los
4 fondos percibidos en efectivo. Artículo. 42.- **Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva**
5 Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los
6 documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos,
7 siendo los siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que
8 no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte
9 de ninguna planilla para Junta Directiva. Artículo. 43.- **De las sesiones de Junta Directiva.** La Junta Directiva
10 sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo,
11 principalmente en el domicilio de la Federación. Artículo. 44.- **De las sesiones virtuales de Junta Directiva** Los
12 miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando
13 concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial.
14 Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las
15 sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar el
16 medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del día, el
17 modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La
18 Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información. Será responsabilidad del Secretario de la
19 Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia,
20 debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente,
21 debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que participaron en la
22 sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. Artículo. 45.- **Del quorum de**
23 **las sesiones de Junta Directiva** El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno de sus miembros y
24 sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no existe el quorum necesario para sesionar, se

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PÁGINA 288



PAPEL PARA PROTOCOLO

veintiseis



M. DE H.

DOS COLONES

22714861

entenderá que no se ha constituido la sesión. Artículo. 46.- De las facultades de la Junta Directiva. La Junta

Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar, junto al Gerente o responsable (OBLIGACION) deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y aquellos de ámbito internacional en los cuales, la República de El Salvador sea sede. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o los correspondientes al período de su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual, elaborada por la Gerencia Administrativa de la Federación, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Reconocer y juramentar las Directivas de los miembros activos colegiados: ligas Departamentales, Clubes, Colegio de jueces, colegio de entrenadores, así como comités de apoyo. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento, según lo estipulado en estos estatutos y el Artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes. j) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de sus miembros. k) Realizar el procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo treinta y siete de la Ley General de los Deportes. l) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia y posibilidad económica de la federación a un Gerente General, Gerentes administrativo y Técnico deportivo. m) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo de la Federación. n) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. o) Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. p) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General. q) Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. r) Proponer a la Asamblea

INSCRIPCION 110 LIBRO 002 PAGINA 289





General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos

establecidos en los presentes estatutos. s) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien

período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. t) Suscribir contratos de patrocinio, colaboración

y cooperación para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. u) Suscribir

contratos de publicidad y cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por la

Federación. v) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. w) Las demás que señale la

Ley o sus Reglamentos. Artículo. 47.- De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva Los

miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea General y ante el

INDES, cuando este lo solicitare. Artículo. 48.- Del Conflicto de intereses No podrán contratarse servicios o

adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean

propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de

donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo

de afinidad, excepto donaciones o patrocinios para la federación o atletas. Artículo.49.- De las atribuciones del

Presidente de la Junta Directiva Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de

Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo

otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el

Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y

las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de Labores,

el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a

sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. g)

Promover el desarrollo del patinaje en toda la República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de reglamentos de

la Federación, que se considere necesario y someterlos a Junta Directiva, previo a someterlo a conocimiento de la

Asamblea General para su aprobación. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes,

Normas Olímpicas y los Estatutos de la Federación o Asociación Internacional. Artículo. 50.- Responsabilidad

INSCRIPCION 90 LIBRO 002 PAGINA 290



PAPEL PARA PROTOCOLO



veintisiete

M. DE H.

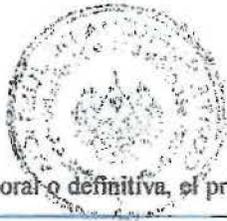
Nº 22714862

DOS COLONES

1 compartida del Presidente de la Junta Directiva El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente
2 con el Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de todos los gastos que se autoricen
3 con la aprobación de la Junta Directiva. Artículo.51.- De las atribuciones del Vicepresidente a) Sustituir al
4 Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva b) Coordinar las disciplinas
5 auxiliándose de los vocales y Comisión Técnica, debiendo esta última presentar informes trimestrales de actividades
6 c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo del patinaje d) Elaborar el
7 calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Artículo 52.-
8 De las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados
9 los Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Extender
10 Certificaciones y firmar la correspondencia que le corresponda. e) Velar por el orden, actualización y conservación
11 los archivos de la Federación. f) Velar por el resguardo de los sellos y papelería de la Federación. g) Todas las
12 demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación
13 Internacional. Artículo.53.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Supervisar y controlar los
14 fondos que recibe y deposita la federación en sus cuentas bancarias, así como los informes contables. b) Controlar el
15 patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación. d) Firmar los cheques para
16 desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una
17 tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de
18 cualquiera de los dos primeros en mención, previamente comunicado por escrito. Todos los desembolsos mayores a
19 quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Supervisar
20 que se lleven actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la
21 Federación. f) Supervisar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.
22 g) Presentar los estados financieros anuales a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos,
23 Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo. 54.- De las atribuciones de los vocales: a) Firmar las actas de
24 las reuniones de la Junta Directiva b) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, ya

INSCRIPCION 30 LIBRO 002 PAGINA 291





renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario

y el tercer vocal al tesorero. e) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva

d) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva e) Cumplir con las

demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo. 55.- De la

sustitución de los miembros de la Junta Directiva La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la

Junta Directiva podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir

dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del

número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria

para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su período. La ausencia sin causa

justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan sido

debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. **CAPÍTULO**

V DE LOS MIEMBROS Artículo. 56.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: -Miembros

Colegiados. -Miembros Honorarios. -Ligas Departamentales Artículo. 57.- Miembros Colegiados: Son aquellos

entes afiliados a la Federación: Clubes Deportivos, Colegio de Entrenadores, Colegio de Jueces, Asociaciones de

atletas, que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del patinaje de manera activa y permanente

en cualquiera de sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la Federación y que cumplen los

requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, a

través de su representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo

se admitirá un delegado por ente colegiado y este no podrá representar a más de un ente colegiado. Artículo. 58.-

Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como

reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del patinaje. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta

Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple.

Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Artículo. 59.- Ligas Departamentales: Son las entidades

deportivas auxiliares y colaboradores de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes.



PAPEL PARA PROTOCOLO



veintiocho

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714863

1 Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y estará conformada por lo menos con tres

2 clubes de ese departamento reconocidos por la federación, tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas

3 deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la

4 Federación/Asociación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas no

5 tendrán derecho a voto, solamente a voz en la asamblea general de la federación Artículo. 60.- Los miembros de la

6 Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en

7 el artículo anterior. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar por escrito

8 por lo menos con ocho días hábiles de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación

9 en eventos o torneos nacionales e internacionales oficiales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la

10 Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos

11 Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás

12 beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de

13 becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando

14 formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y

15 Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento

16 Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los

17 Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas

18 establecidas por esta Federación. Artículo. 61.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones:

19 a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos

20 Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina,

21 Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes

22 Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b)

23 Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la Asamblea General. c) Colaborar y participar en los

24 programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. d) Mantenerse

INSCRIPCIÓN 10 LIBRO 002 PAGINA 293





1 afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la

2 Federación y Asambleas Generales. e) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta

3 Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. f) Pagar las cuotas de membresía como

4 federados y las inscripciones para los eventos que determine la Federación. g) Responder por los desperfectos,

5 pérdidas o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o

6 por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. h) En el caso de los miembros

7 colegiados, deberán presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina

8 de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado eventos deportivos durante el año y

9 la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les

10 solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Guardar respetuosamente los

11 principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados,

12 miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, atletas, jueces, dirigentes, y

13 personal administrativo y técnico, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad.

14 j) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás

15 Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Artículo. 62.- La calidad de miembro

16 se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción y condenado por la Comisión Disciplinaria de

17 la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido oído y vencido en el

18 proceso legal correspondiente. b) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Artículo. 63.- Para ser

19 admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las

20 establecidas por la Junta Directiva. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso por

21 membresía anual correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro y será

22 comunicada al interesado. Artículo. 64.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva

23 podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no rifian con

24 principios democráticos de libre asociación. Art. 65.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán

INSCRIPCIÓN 110 LIBRO 002 PÁGINA 291



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714864

1 ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y

2 cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y

3 solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la

4 negativa de acceso a la Federación Artículo. 66.- Son atribuciones principales de las Liga Departamentales: a)

5 Promover y desarrollar el Patinaje en su departamento. b) Promover la integración de clubes que fomenten la práctica

6 del Patinaje. e) Mantener informada a la Federación del trabajo de sus clubes, miembros y de su Junta Directiva. d)

7 Organizar y administrar eventos departamentales de Patinaje, previo aval de la Federación. e) Participar en todos

8 aquellos eventos convocados por la Federación f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades

9 realizadas g) Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación. **CAPITULO VI DE**

10 **LA POTESTAD DISCIPLINARIA. Artículo. 67.- Potestad disciplinaria** Corresponde a la Comisión Disciplinaria

11 el ejercicio de la potestad disciplinaria. Artículo. 68.- **Comisión Disciplinaria** La Comisión Disciplinaria contará con

12 plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta

13 Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la

14 Federación en la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad

15 notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus

16 funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Artículo. 69.- **Competencia de la Comisión Disciplinaria**

17 La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas

18 por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma;

19 b) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de

20 la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva

21 c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. Artículo. 70.- **Del Reglamento Disciplinario** La

22 Junta Directiva de la Federación deberá elaborar el reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por su

23 Asamblea General y el INDES. **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO. Artículo. 71.- El Patrimonio de la**

24 Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los

INSCRIPCION

10

LIBRO

002

PAGINA

295





eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados. b) Los recursos provenientes del INDES y

del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados de herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la Federación Salvadoreña de Patinaje obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. h) Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de Patinaje. i) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por convenio. Artículo. 72.- Administración del Patrimonio El patrimonio de la

Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. Artículo. 73.- Fiscalización de Fondos La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, los obtenidos por todo tipo de publicidad en instalaciones deportivas del INDES; siempre y cuando estas estén asignadas administrativamente a una federación deportiva, los percibidos por arrendamiento de sus instalaciones, Donaciones; estarán sujetos a la fiscalización y auditoria de éste y del ente contralor del Estado.

Artículo. 74.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES.

Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste. CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN. Artículo. 75.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES, al COES y a su Federación internacional (FI). Artículo. 76. - En caso de acordarse la disolución de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



treinta

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

22714865

1 Federación, la Asamblea General nombrará una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los
 2 bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le
 3 dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al
 4 desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a
 5 éste. La respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Artículo. 77.- En el caso de los signos
 6 distintivos registrados a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación
 7 deberá cancelar dicha inscripción. **CAPÍTULO IX REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE**
 8 **ESTATUTOS.** Artículo. 78.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a
 9 petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea
 10 General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos
 11 presentes. Artículo. 79.- La propuesta de reforma, modificación o derogación, por parte de los miembros de la
 12 Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea
 13 General Extraordinaria a celebrarse. Artículo. 80.- Una vez aprobada la reforma, modificación o derogación de
 14 Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada por
 15 el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.
 16 Artículo. 81.- Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES.
 17 **CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo. 82.- Los miembros de la Federación deberán dirimir
 18 sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la
 19 conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y
 20 Arbitraje. Artículo. 83.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable a la federación
 21 será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea General más próxima, siempre y
 22 cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en específico a la Ley General de los
 23 Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.
 24 **CAPÍTULO XI Disposición Transitoria.** Artículo. 84.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los

INSCRIPCIÓN 10 LIBRO 002 PÁGINA 297





Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador,

debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el INDES. **CAPITULO**

XII Derogatoria y Vigencia. Artículo. 85.- Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la

Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y

Asociaciones Deportivas." Al final de la certificación hay una firma que se lee "CARLOS SANDOVAL"

Rubricada" Título que dice: CARLOS EFRAÍN MOLINA, Secretario FESAP" hay sello circular, que

dice: "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE. SECRETARIO". Y Yo el suscrito Notario HAGO

CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro

Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador,

conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo constar la

conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General de la Federación

Salvadoreña de Patinaje, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo del presente libro de protocolo.

Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente escritura y leída

que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. **DE TODO DOY**

FE.

SO ANTE MI, del folio diecinueve frente al folio treinta vuelto del libro once de mi Protocolo, que vence el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, y para ser entregado a la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, a través del presidente de la junta directiva, ingeniero José Rafael Mejía Chacón, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno de noviembre de dos mil veinte.



Mauricio Orlando Castillo Lopez
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



INSCRIPCION 10 LIBRO 002 PAGINA -300-



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

San Salvador, a las horas con minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

*Inscribase la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE**, que se abrevia **FESAP**, presentado a este Registro bajo el número 2020INDES173 a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador AL NUMERO 10 DEL LIBRO 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 275 AL FOLIO 302 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.



Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y
Asociaciones Deportivas Nacionales



